

*Resolución de 5 de diciembre de 2008 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 4 de diciembre de 2008 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos.*

La aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos se justifica por la necesidad de adaptarla a las necesidades funcionales propias de la organización de esa consellería, así como a la unificación de las categorías 17 y 61 del grupo III.

En consecuencia, a propuesta de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, consultadas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma y la Comisión de Personal, el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 4 de diciembre de dos mil ocho, adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.-Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asun-

tos Marítimos en los términos que se señalan en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Ordenar su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* a efectos de su entrada en vigor a partir del día siguiente a ella.

Los efectos económicos derivados de la unificación de las categorías 17 y 61 correspondientes al grupo III, así como a la asignación del complemento de especial dedicación en los puestos propuestos serán de 1 de enero de 2008.

Visto el acuerdo adoptado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de cuatro de diciembre de dos mil ocho, relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, con la finalidad de cumplir dicho acuerdo, dispongo que se publique en el *Diario Oficial de Galicia* como anexo a esta resolución.

Santiago de Compostela, 5 de diciembre de 2008.

José Luis Méndez Romeu  
Conselleiro de Presidencia, Administraciones  
Públicas y Justicia

#### ANEXO

##### CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

En la vigente relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, publicada en el DOG nº 032, del 14 de febrero de 2007, se produce las siguientes modificaciones:

#### AMORTIZACIONES:

– En los centros de destino y páginas que se especifican se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

Código do posto	Denominación	
<b>SERVIZOS PERIFÉRICOS</b>		
CENTRO DE DESTINO:	DELEG.TERRITORIAL LUGO (CELEIRO)	(Páx. 2.023)
PE.C99.10.000.27650.008	POSTO BASE GRUPO D	
CENTRO DE DESTINO:	CONFRARIA PESC. A GUARDA	(Páx. 2.028)
PE.C99.40.101.36230.026	POSTO BASE GRUPO D	

#### MODIFICACIONES:

-En la página 2.029, en el centro de destino CENTRO DE INVESTIGACIONES MARIÑAS CORÓN-VILANOVA DE AROUSA, el puesto PE.C99.40.201.36600.051.- TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECAS, cambia de código pasando a ser PE.C99.40.201.36600.045.

-En la página 2.031, en el centro de destino INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA O CONTROL DO MEDIO MARIÑO:

\*Los puestos PE.C06.00.000.36590.071.- OFICIAL DE LABORATORIO, PE.C06.00.000.36590.074.- OFICIAL DE LABORATORIO, PE.C06.00.000.36590.100.- OFICIAL DE LABORATORIO y PE.C06.00.000.36590.106.- OFICIAL DE LABORATORIO cambian su columna Observaciones pasando a ser B10 // B14 // RÉXIME QUENDAS:

\*Los puestos que a continuación se relacionan cambian de denominación y categoría tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIONES ACTUAIS		NOVAS DESCRIPCIONES	
	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
PE.C06.00.000.36590.065	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.066	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.067	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.068	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.069	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.071	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.074	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.075	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.076	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.078	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17

CÓDIGO	DESCRIPCIONES ACTUAIS		NOVAS DESCRIPCIONES	
	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
PE.C06.00.000.36590.082	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.093	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.095	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.096	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.097	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.098	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.099	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.100	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.101	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.102	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.103	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.104	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.105	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17
PE.C06.00.000.36590.106	OFICIAL DE LABORATORIO	61	ANALISTA DE LABORATORIO	17

-En la página 2.032:

\*En el centro de destino ESCOLA OFICIAL NÁUTICO-PESQUEIRA DE FERROL, el puesto "PE.C99.40.301.15350.090.- SUBALTERNO, en su columna Observaciones se le añade B14 // RÉXIME QUENDAS.

\*En el centro de destino CENTRO DE CULTIVOS MARIÑOS (Ribadeo), el puesto PE.C99.40.201.27500.021.- OFICIAL DE LABORATORIO, cambia de denominación pasando a ser ANALISTA DE LABORATORIO y de categoría pasando de 61 a 17.

\*En el centro de destino CENTRO DE INVESTIGACIONES MARIÑAS CORÓN-VILANOVA DE AROUSA, los puestos PE.C99.40.201.36600.058.- OFICIAL DE LABORATORIO, PE.C99.40.201.36600.059.- OFICIAL DE LABORA-

TORIO y PE.C99.40.201.36600.060.- OFICIAL DE LABORATORIO cambian de denominación pasando a ser ANALISTA DE LABORATORIO y de categoría pasando de 61 a 17.

-En la página 2.033, en el centro de destino INSTITUTO POLITÉCNICO MARÍTIMO-PESQUEIRO DE VIGO:

\*A los puestos que a continuación se relacionan se les añade en su columna Observaciones B14 // RÉXIME QUENDAS.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
PE.C99.40.301.36560.070	EDUCADOR
PE.C99.40.301.36560.071	EDUCADOR
PE.C99.40.301.36560.072	EDUCADOR
PE.C99.40.301.36560.098	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO
PE.C99.40.301.36560.099	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO
PE.C99.40.301.36560.103	AXUDANTE DE COCIÑA
PE.C99.40.301.36560.104	AXUDANTE DE COCIÑA
PE.C99.40.301.36560.105	AXUDANTE DE COCIÑA
PE.C99.40.301.36560.106	AXUDANTE DE COCIÑA
PE.C99.40.301.36560.110	CAMAREIRA/LIMPADORA
PE.C99.40.301.36560.111	CAMAREIRA/LIMPADORA
PE.C99.40.301.36560.112	CAMAREIRA/LIMPADORA
PE.C99.40.301.36560.113	CAMAREIRA/LIMPADORA
PE.C99.40.301.36560.121	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.122	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.123	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.124	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.125	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.128	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.129	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.130	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS
PE.C99.40.301.36560.131	LIMPADORES/AS-FREGADORES/AS

CREACIONES:

-En los centros de destino y páginas que se especifican se añaden los siguientes puestos de trabajo de nueva creación:

Persoal funcionario

Código do posto	Denominación	Compl. Niv.	específico	Tipo posto	Forma prov.	Cr.	Corpo / Escala	Adscr. Adm. P.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
<b>SERVIZOS PERIFERICOS</b>											
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACIONES MARIÑAS CORÓN-VILANOVA DE AROUSA		(Páx. 2.029)									
PE.C99.40.201.36600.027	TÉCNICO INVESTIGADOR/A	24	9.577,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2021-2025	605	
PE.C99.40.201.36600.028	TÉCNICO INVESTIGADOR/A	24	9.577,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2021-2025	606	
PE.C99.40.201.36600.029	TÉCNICO INVESTIGADOR/A	24	9.577,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2021-2025	607	

Persoal laboral

Código do posto	Denominación	Forma prov.	Grupo	Categoría	Titulación académica	Formación específica	Complemento singularidade	Observacións
<b>SERVIZOS PERIFERICOS</b>								
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACIONES MARIÑAS CORÓN-VILANOVA DE AROUSA		(Páx. 2.032)						
PE.C99.40.201.36600.049	ANALISTA DE LABORATORIO	C	III	17				
PE.C99.40.201.36600.050	ANALISTA DE LABORATORIO	C	III	17				
PE.C99.40.201.36600.052	ANALISTA DE LABORATORIO	C	III	17				
PE.C99.40.201.36600.055	ANALISTA DE LABORATORIO	C	III	17				

## CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LAS TITULACIONES ACADÉMICAS

2021	LIC. BIOLÓGICAS
2025	LIC. CIENCIAS DEL MAR

## CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LAS FORMACIONES ESPECÍFICAS

030	CONOCIMIENTOS INGLÉS
605	EXPERIENCIA INVESTIGADORA SUPERIOR A DOS AÑOS EN ACUICULTURA (R.L.)
606	EXPERIENCIA INVESTIGADORA SUPERIOR A DOS AÑOS EN PATOLOGÍA (R.L.)
607	EXPERIENCIA INVESTIGADORA SUPERIOR A DOS AÑOS EN RECURSOS MARINOS (R.L.)

## CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES

AXG	ADSCRIPCIÓN EXCLUSIVA A FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA.
-----	--

## CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES

B10	COMPLEMENTO SALARIAL DE SINGULARIDAD POR PELIGROSIDAD.
B14	COMPLEMENTO SALARIAL DE SINGULARIDAD DE ESPECIAL DEDICACIÓN.

## CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Decreto 282/2008, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.*

El Plan gallego de estadística es, conforme al artículo 6 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia, el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Galicia. Para su desarrollo y ejecución el Consello de la Xunta, a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda, aprobará un Programa estadístico que tendrá la vigencia de un año natural, conforme establece el artículo 9 de la citada ley.

El Plan gallego de estadística 2007-2011, aprobado por la Ley 16/2006, de 27 de diciembre, prevé que los programas estadísticos anuales incluyan la relación de operaciones estadísticas que satisfagan sus metas de información, recogiendo para cada una de ellas las características que determina su artículo 11. Además, los programas podrán incluir una relación de otras actividades estadísticas vinculadas a los objetivos del plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, el proyecto del Programa estadístico anual 2009 fue elaborado por el Instituto Gallego de Estadística, previo informe preceptivo del Consejo Gallego de Estadística.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho

### DISPONGO:

*Artículo 1º.-Aprobación del Programa estadístico anual 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia y en el artículo 11 de la Ley 16/2006, de 27 de diciembre, del Plan gallego de estadística 2007-2011, se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009. Este programa incluye las operaciones y otras actividades estadísticas que darán cumplimiento a los objetivos del plan, en particular, a los objetivos informativos plasmados en las metas de información

estadística. En los anexos I, II, III y IV se recogen, se clasifican y se describen estas actividades.

*Artículo 2º.-Objetivos organizativos e instrumentales.*

1. Con la finalidad de contribuir a la estructuración y al desarrollo de la organización estadística de Galicia y conseguir un uso más racional de los recursos y de la información disponible, se podrán establecer acuerdos de colaboración entre los organismos de la administración autonómica y de estos con otros de ámbito local, autonómico, estatal, europeo o internacional.

2. Se desarrollarán las actividades necesarias para asegurar la calidad y conexión del sistema estadístico con los usuarios, entre otras, la divulgación idónea de la información estadística de carácter oficial, la realización de proyectos de investigación estadística y la formación, tanto de los profesionales como de los usuarios. En el anexo V se ofrece información más detallada de estas actividades.

*Artículo 3º.-Carácter de las operaciones estadísticas.*

Las operaciones incluidas en los programas anuales con proyecto técnico se considerarán oficiales tras la publicación de sus resultados.

### *Disposición adicional*

Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.

### *Disposiciones finales*

Primera.-Se faculta al titular de la Consellería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta norma.

Segunda.-Esta disposición entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Santiago de Compostela, dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Emilio Pérez Touriño  
Presidente

José Ramón Fernández Antonio  
Conselleiro de Economía y Hacienda